

ectura; grupo XIII, «Mediciones, presupuestos y valoraciones», de Arquitectura; grupo XIV, «Organización y control de obras», de Arquitectura (con reciprocidad).

Grupo XII, «Legislación y economía aplicada», de Arquitectura, con grupo VII, «Oficina técnica», de Arquitectura; grupo XIV, «Organización y control de obras», de Arquitectura; grupo XIII, «Mediciones, presupuestos y valoraciones», de Arquitectura (con reciprocidad).

Grupo IX, «Hidráulica», de Obras Públicas, con grupo XIV, «Obras hidráulicas», de Obras Públicas (con reciprocidad).

Grupo X, «Construcciones», de Obras Públicas, con grupo V, «Materiales», de Obras Públicas.

Grupo XVI, «Servicios municipales», de Obras Públicas..., con grupo XVII, «Urbanismo», de Obras Públicas (con reciprocidad).

Grupo II, «Aparatos topográficos», de Topografía..., con grupo V, «Métodos topográficos», de Topografía (con reciprocidad).

«Estructura económica», de Estudios Empresariales, con agrupación 21, «Historia económica», de Estudios Empresariales; «Economía de la Empresa», de Estudios Empresariales; «Política económica de la Empresa», de Estudios Empresariales (con reciprocidad).

«Técnicas de expresión», de Estudios Empresariales, con «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano» y «Portugués», de Estudios Empresariales.

**8065**

*ORDEN de 12 de marzo de 1979 sobre analogías-equiparaciones entre cátedras de Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en las disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, previos los informes de la Junta Nacional de Universidades, de la Junta Nacional de Directores de Institutos Nacionales de Bachillerato y del Consejo Nacional de Educación, y cumplidos todos los trámites exigidos en dichas disposiciones,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Establecer entre cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias las analogías que a los efectos de los concursos restringidos previstos en las disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24) tendrán la condición de equiparadas y que figuran como anexo de esta Orden.

Segundo.—Las agrupaciones a que se refiere el anexo son las incluidas en el anexo II de la Orden ministerial de esta misma fecha.

Tercero.—La Dirección General de Universidades y la de Enseñanzas Medias quedan facultadas para dictar las resoluciones oportunas para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de marzo de 1979.

## CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Universidades.

## ANEXO

- «Matemáticas» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a la Agrupación primera de Escuelas Universitarias.
- «Física y Química» de I. N. E. M. y «Ciclo de ciencias de la Naturaleza» de I. T. E. M. a la Agrupación tercera y/o cuarta.
- «Ciencias naturales» de I. N. E. M. y «Ciclo especial agrícola-ganadero» de I. T. E. M. a la Agrupación 12 y/o 14.
- «Dibujo» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a «Expresión plástica» del profesorado de Educación General Básica.
- «Geografía e Historia» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a la Agrupación 21 y/o 22 y/o «Geografía y su didáctica» de Educación General Básica.
- «Filosofía» de I. N. E. M. a «Filosofía y Sociología de la educación» y/o «Psicología», ambas del profesorado de Educación General Básica.
- «Lengua y Literatura» de I. N. E. M. y «Lengua» de I. T. E. M. a la Agrupación 20.
- «Derecho usual y nacional de economía» de I. T. E. M. a la Agrupación 23.
- «Francés» de I. N. E. M. e «Idioma» (francés) de I. T. E. M. a la Agrupación 25.
- «Inglés» de I. N. E. M. e «Idioma» (inglés) de I. T. E. M. a la Agrupación 26.
- «Alemán» de I. N. E. M. a «Alemán» de Estudios Empresariales.
- «Italiano» de I. N. E. M. a «Italiano» de Estudios Empresariales.
- «Portugués» de I. N. E. M. a «Portugués» de Estudios Empresariales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**8066**

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ortiz Carrera y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 18 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ortiz Carrera y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por don Angel Ortiz Carrera, don Justo Martínez Illera, don Marcelino Peña Olaiz, don Andrés González Ortiz, don Manuel Menéndez Rubio, don Antonio Arce Vallejo, don Ramiro Velarde González, don Manuel Rías Ruiz, don Antonio Iglesias Polanco, don Alfredo Aldaco Santos, don José Luis Fernández Gao, don Pedro Rubio Saiz, don Francisco Gómez Caviedes, don Francisco Manuel Fernández Gómez, don Augusto Romanos Mendizábal, don Gregorio Mijares Fernández, don José Antonio Arias Coballes, don Lorenzo Gómez Pacheco, don Feliciano Domínguez Gómez, don José Santamaría Benítez y don Manuel Gelán Noriega, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la alzada deducida frente a la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander en veintiuno de septiembre anterior, sobre modificación de condiciones laborales, debemos declarar y declaramos que la autorización concedida por la Administración a la Empresa «Sniace» ha de entenderse sin que se produzca descalificación profesional de ningún trabajador, y anulamos las resoluciones expresadas en cuanto pudieran dar lugar a lo contrario; todo ello sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1979—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8067**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por las que se homologa con el número 312 el filtro mecánico marca «Maheprot», modelo 7500-8H clase C, presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.» («Herrero Internacional de Protección»), de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico marca «Maheprot» modelo 7500-8H, clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden, de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores; se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro mecánico marca «Maheprot», modelo 7500-8H, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero, Inter-Prot, S. A.» («Herrero Internacional de Protección»), (con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4), como elemento de protección personal de las vías respiratorias, de clase C, y siempre que se utilicen dos unidades filtrantes conjuntamente.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dicha marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 312 de 23-I-1979. Filtro mecánico de clase C. Utilizar siempre dos unidades filtrantes conjuntamente».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de Filtros mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.